

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Montepío del Clero de Barcelona», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío del Clero de Barcelona» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de abril de 1962 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.699;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Montepío del Clero de Barcelona», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.699 que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de febrero de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío del Clero de Barcelona».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad de «Hermandad de San Blas de Previsión Social», domiciliada en Castellnou de Seana (Lérida)

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Hermandad de San Blas de Previsión Social», con domicilio en Castellnou de Seana (Lérida), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Hermandad de San Blas de Previsión Social», con domicilio social en Castellnou de Seana (Lérida), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.843.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de febrero de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Hermandad de San Blas de Previsión Social».—Castellnou de Seana (Lérida).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la entidad «Socorros Mutuos y Previsión Social de la Dependencia Mercantil de Cartagena», domiciliada en Cartagena (Murcia).

Vistas las reformas que la entidad denominada «Socorros Mutuos y Previsión Social de la Dependencia Mercantil de Cartagena» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de enero de 1948 fué aprobado el Estatuto de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.572;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la entidad denominada «Socorros

Mutuos y Previsión Social de la Dependencia Mercantil de Cartagena», con domicilio en Cartagena (Murcia), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.572, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de febrero de 1965.—El Director general, por delegación Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «Socorros Mutuos y Previsión Social de la Dependencia Mercantil de Cartagena». Cartagena (Murcia).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutualidad de las Animas de Previsión Social», domiciliada en Villacarrillo (Jaén).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de las Animas de Previsión Social», con domicilio en Villacarrillo (Jaén), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de las Animas de Previsión Social», con domicilio social en Villacarrillo (Jaén), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.844.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de febrero de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de las Animas de Previsión Social».—Villacarrillo (Jaén).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad Mutualidad de Previsión Social «La Unión Fraternal Graciense» domiciliada en Barcelona

Vistas las reformas que la entidad denominada Mutualidad de Previsión Social «La Unión Fraternal Graciense» introduce en su Reglamento y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 16 de octubre de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 633;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la entidad denominada Mutualidad de Previsión Social «La Unión Fraternal Graciense», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 633, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1965.—El Director general, por delegación Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión Social «La Unión Fraternal Graciense». Barcelona

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña de la Entidad Mutualidad «La Violeta de Clave», domiciliada en Barcelona.

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña de la Entidad Mutualidad «La Violeta de Clave», ambas de Barcelona, y